

LEY 1763 - Decreto 1924/1958
FACULTASE A EFECTUAR LAS PERFORACIONES PARA DOTACION
DE AGUA POTABLE EN SAUJIL - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios técnicos respectivos, se efectúen las perforaciones necesarias para dotar de agua potable a la localidad de Saujil, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto emergente de la presente Ley será incluido con carácter preferencial en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:20:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa